



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0201

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho, se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaría (archivo 072).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM